



EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/618/2016

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y EL LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir y obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones IV y IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 63, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 5, 6, 41, 42 fracción IV y 51 fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta Ciudad.

I.4.- Es propietario del predio ubicado en la acera norte de la calle Violeta, a una distancia de 57.13 metros al poniente de la calle 5 de mayo, en la colonia Agua Azul Zona 01 Centro, contando con una superficie de 729.31 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE:** en 13.30 mts., lindando con la calle Violeta.
- **AL SUR:** en 13.61 mts., lindando con resto del predio del cual forma parte, ocupado por las instalaciones de las oficinas centrales del SIAPA.
- **AL ORIENTE:** en 52.68 mts., lindando con Propiedad Particular.
- **AL PONIENTE:** en 59.48 mts., lindando con Propiedad Particular.





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/618/2016

I.5.- Acredita la Propiedad del predio descrito en el punto 1.4 de las declaraciones mediante la Escritura Pública número 13,674 de fecha 08 de marzo de 1976, pasada ante la Fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público número 54 de Guadalajara.

I.6.- Que mediante el punto Segundo del Decreto Municipal número **D 35/31/16**, aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el 07 y concluida el día 08 ambos de septiembre del 2016, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega bajo la figura de comodato del inmueble propiedad municipal descrito en el **punto 1.4** del apartado de Declaraciones en el presente instrumento jurídico a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

I.7.- Que el Decreto Municipal número **D 35/31/16** fue publicado en la Gaceta Municipal identificada como SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 4. Año 99, el día 09 de septiembre de 2016.

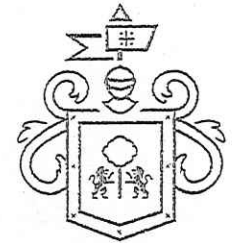
II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.1.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es un Organismo Público de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, la promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, de conformidad al artículo 36 fracción II, además del Capítulo II "De los Organismos Públicos Descentralizados", Título Octavo "De la Administración Paramunicipal", estipulados en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como en los artículos 1, 4, 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

II.2.- Que su representante, el **Maestro José Miguel Santos Zepeda** tiene facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con fundamento en el artículo 183 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; exhibiendo para ello el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, otorgado por la Lic. Lorena Martínez Ramírez, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, previa aprobación que realiza el Presidente Municipal de Guadalajara, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

II.3.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el número 2539 de la calle Eulogio Parra, colonia Circunvalación Guevara, C.P. 44180 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





III. Declaraciones Conjuntas de las partes:

III.1.- Ambas Partes reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad de los Contratantes y sus Representantes, para suscribir el presente contrato de comodato.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO; “EL COMODANTE” a través del presente contrato de comodato otorga al “**COMODATARIO**” el inmueble descrito en el punto 1.4 de las “**DECLARACIONES**” que se tienen aquí reproducidas para todos los efectos a que haya lugar, para los fines descritos en los incisos “**b)**” y “**c)**” del punto Tercero del Decreto Municipal número D 35/31/16, los cuales refieren lo siguiente:

“[...]”

Tercero. De conformidad...

b) El comodatario deberá efectuar la construcción y operación de un Aula Digital, así como los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el Municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.

c) El bien inmueble deberá ser destinado al uso de Aula Digital, cuyo servicio se encuentra a cargo del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.”

SEGUNDA. - VIGENCIA; De conformidad al inciso “**a)**” del Punto Tercero del Decreto Municipal con número D 35/31/16 ya referido, el presente contrato será por un plazo de 25 años, con posibilidad de renovación, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

TERCERA. - OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO; “**EL COMODATARIO**” se obliga con “**EL COMODANTE**” a efectuar la construcción y operación de un Aula Digital, así como los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables, así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.

CUARTA. - GASTOS DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO. - “EL COMODATARIO” deberá efectuar la construcción del Aula Digital y los respectivos acondicionamientos necesarios para la mejor





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/618/2016

operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.

QUINTA. - USO Y DESTINO. - El bien Inmueble deberá ser destinado para la construcción y operación de un Aula Digital, que en su integridad debe ser dedicado para fines educativos cuyo servicio se encontrará a cargo de **"EL COMODATARIO"**, de conformidad al Decreto número D 35/31/16 señalado con anterioridad, publicado en la gaceta municipal el día 09 de septiembre del 2016.

Con apego al inciso **"d)"** del Punto Tercero del Decreto Municipal número D 35/31/16 señalado con anterioridad, se establece que, en caso de que **"EL COMODATARIO"** diera uso distinto al de Aula Digital al inmueble materia del presente comodato, sin contar con la autorización expresa de **"EL COMODANTE"**, tanto el bien como sus mejoras deberán regresar al resguardo de **"EL COMODANTE"**, sin necesidad de que medie resolución judicial al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, o si deja de cumplir su objeto social o se extingue.

SEXTA. - GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS. - De conformidad a lo estipulado en el inciso **"e)"** del Punto Tercero del Decreto Municipal D 35/31/16 multicitado, se establece que los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y en su caso penales, correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"**, quedando exento **"EL COMODANTE"** de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general todos aquellos que requiera contratar **"EL COMODATARIO"**.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - **"EL COMODATARIO"** se compromete a conservar el inmueble en el estado en que lo recibe, así como efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento. Las partes convienen que **"EL COMODATARIO"** no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble por temblores, inundaciones, incendios o cualquier evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, incluido el uso del bien inmueble objeto del presente comodato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL COMODANTE"**, podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto del presente instrumento, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada, obligándose **"EL COMODATARIO"** a la devolución correspondiente de manera inmediata, una vez que se la haya notificado la resolución correspondiente.





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/618/2016

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COMODANTE", podrá rescindir el presente contrato cuando "EL COMODATARIO" incurra en las siguientes causales:

- 1.- *Se enajene o sub-concesione, arriende o derive de alguna manera sus derechos sobre el inmueble sin que medie la autorización respectiva por escrito de "EL COMODANTE".*
- 2.- *"EL COMODANTE" tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia y en caso de que el inmueble sea requerido para los fines de interés público debidamente justificados.*
- 3.- *Se contravengan los Reglamentos y Disposiciones Municipales, así como las demás disposiciones legales Reglamentarias y de Normatividad vigente, así como las obligaciones fiscales y el pago de servicios.*
- 4.- *No se destine el inmueble en Comodato a los fines señalados en el punto Tercero incisos "b" y "c" del decreto número D 35/31/16; en razón de este punto "EL COMODANTE" podrá realizar las inspecciones necesarias para comprobar y cerciorarse del uso dado al inmueble comodatado.*
- 5.- *En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO".*

DÉCIMA PRIMERA. - NULIDAD DE CLÁUSULA. - La eventual invalidez de cualquier cláusula de este Contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del Contrato, como fue acordado por **LAS PARTES**, pueda alcanzarse de manera legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE "EL COMODANTE". - Las construcciones realizadas en el citado inmueble a la terminación del presente contrato y en caso de que no se autorice su renovación, pasarán a ser propiedad de "EL COMODANTE", sin derecho de que "EL COMODATARIO" reclame indemnización alguna, y sin que sea necesario trámite judicial, administrativo o extrajudicial alguno, en el entendido de que no será obligatorio dar aviso por escrito.

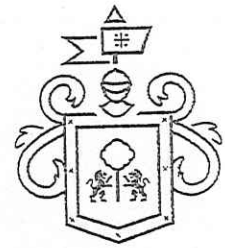
DÉCIMA TERCERA- AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato estos deberán presentarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - USO Y TITULO EN LAS CLÁUSULAS. - Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/618/2016

DÉCIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Ambas partes pactan que, para la interpretación en caso de duda, y para el cumplimiento del presente contrato de comodato, se someterán expresamente a los tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.

DÉCIMO SEXTA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES. - Asimismo ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente contrato en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia a los 14 catorce días de noviembre del 2016, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL COMODANTE”

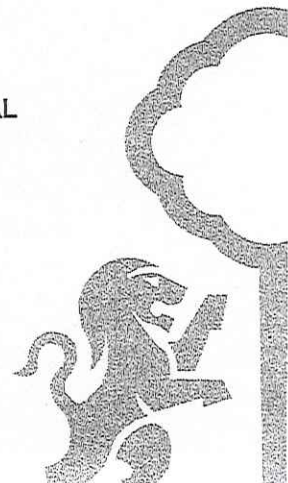
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

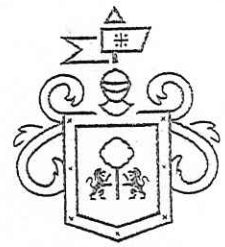
“EL COMODATARIO”

LIC. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/618/2016

TESTIGOS


MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL


MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ.
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

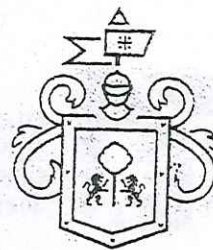
LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS ÚTILES SÓLO POR SU ANVERSO Y LO FIRMAN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. CONSTE.

EFD/MAOG/PEB/AGP

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DJM/DJCS/RAA/2591/2016, Y CON EL NÚMERO DE CONTROL DJM/DJCS/RAA/2591/2016, Y CON EL NÚMERO DE CONTROL DJM/DJCS/RAA/618/2016.

ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y, POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHA ENTIDAD PARAMUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes, que:

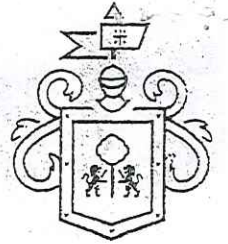
I.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes están facultados para suscribir y obligar a su representado en los términos de este Instrumento, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones IV y IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 63, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 3, 4, 5, 6, 41, 42 fracción IV y 51 fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta Ciudad.

I.4.- Es propietario del predio ubicado en la acera sur de la calle Violeta, a una distancia de 57.13 metros al poniente de la calle 5 de mayo, en la Colonia Agua Azul, Zona 01 Centro, en Guadalajara Jalisco, contando con una superficie de 729.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016

Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

- AL NORTE: en 13.30 metros, lindando con la calle Violeta.
- AL SUR: en 13.61 metros, lindando con resto del predio del cual forma parte, ocupado por las instalaciones de las oficinas centrales del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).
- AL ORIENTE: en 52.68 metros, lindando con propiedad particular.
- AL PONIENTE: en 59.48 metros, lindando con propiedad particular.

I.5.- Acredita la propiedad del predio descrito en el punto anterior, mediante la escritura pública número 13,674 de fecha 08 de marzo de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público número 54 de Guadalajara.

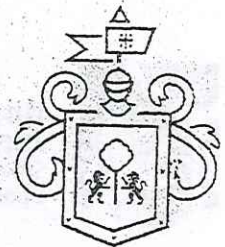
I.6.- Mediante el punto Segundo del Decreto Municipal número D 35/31/16, aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2016 y concluida el día siguiente – *publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, el día 09 de septiembre de 2016* –, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento aprobó y autorizó la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado y la entrega bajo la figura de comodato del inmueble propiedad municipal descrito en el punto I.4 de Declaraciones del presente instrumento, jurídico a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

II.- Declara “EL COMODATARIO”, a través de su representante que:

II.1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, la promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, de conformidad al artículo 36 fracción II, además del Capítulo II “De los Organismos Públicos Descentralizados”, Título Octavo “De la Administración Paramunicipal”, estipulados en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como en los artículos 1, 4, 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

II.2.- Su representante, el Maestro José Miguel Santos Zepeda, tiene facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con fundamento en el artículo 183 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; exhibiendo para ello el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, otorgado por la Licenciada Lorena Martínez Ramírez, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, previa aprobación que al efecto realizó el Presidente Municipal de Guadalajara, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

III.3.- Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el número 2539 de la calle Eulogio Parra, colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44180 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaraciones Conjuntas de "LAS PARTES":

III.1.- Ambas "PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad de para contraer derechos y obligaciones, así como la personería de sus respectivos representantes, en los términos del presente Instrumento.

III.2.- En cumplimiento a lo previsto en el Decreto Municipal número D 35/31/16, arriba descrito, con fecha 14 de noviembre de 2016, "LAS PARTES" comparecientes a este acto, celebraron un **Contrato de Comodato** identificado con el número de expediente **DJM/DJCS/RAA/2591/2016** y con número de control **DJM/DJCS/RAA/618/2016**.

III.3.- A través del Decreto Municipal número **D 59/41/17**, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2017, y publicado en el *Suplemento de la Gaceta Municipal*, el día 07 de abril de 2017, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento, aprobó la reforma del diverso Decreto Municipal D 35/31/16, para el efecto de modificar el uso o destino autorizado para el inmueble entregado en comodato, mismo que ha quedado descrito en el **punto I.4. de Declaraciones** de este Instrumento.

III.4. En cumplimiento a lo previsto en el Decreto Municipal número **D 59/41/17**, descrito en el punto de Declaraciones que antecede, "LAS PARTES" suscriben el presente **ADENDUM**, de conformidad con las siguientes:

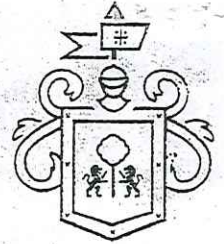
CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL ADENDUM.

En términos de lo dispuesto en el Decreto Municipal número **D 35/31/16** reformado mediante el diverso Decreto Municipal número **D 59/41/17**, "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", en adelante las "LAS PARTES", acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del **CONTRATO DE COMODATO** identificado con el número de expediente **DJM/DJCS/RAA/2591/2016** y número de control **DJM/DJCS/RAA/618/2016**, para que queden como sigue:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL COMODANTE" a través del presente contrato de comodato otorga al "COMODATARIO" el inmueble descrito en el punto **I.4. de las "DECLARACIONES"**, cuyas características se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, inmueble que deberá ser utilizado para los fines descritos en los **incisos "b)", "c)", "d)", "e)" y "f)" del Punto Tercero**





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

del Decreto Municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso Decreto Municipal número D 59/41/17, en los cuales se indica lo siguiente:

"[...]

Tercero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de la Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura para que elabore el Contrato de Comodato al que se refiere el punto inmediato anterior de este Decreto, debiendo sujetarse, además de lo que para tales efectos establece el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

a) [...]

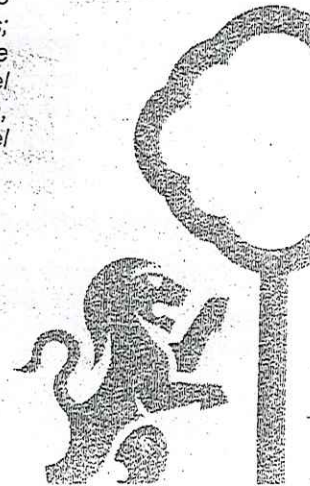
b) El comodatario, con el apoyo del comodante, deberá llevar a cabo la construcción, equipamiento y puesta en operación de un Albergue, sobre el bien inmueble materia del presente comodato, orientado a atender, entre otras, a personas en situación de calle, indigencia o condición de migrante. El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, debiendo vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; al igual que realizar las acciones de mantenimiento que se requieran para su correcto funcionamiento y para evitar su deterioro.

c) El bien inmueble deberá ser destinado al uso de Albergue, cuyo servicio y operación estará a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara";

d) En caso de que el comodatario diera un uso o destino distinto al que ahora se autoriza sobre el bien inmueble materia del presente comodato, sin contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, o si deja de cumplir su objeto social o se extingue;

e) A fin de coadyuvar con la debido cumplimiento del presente Contrato, el Municipio de Guadalajara, procurará la obtención de recursos y fondos federales y del Estado, que se destinarán única y exclusivamente para la edificación, equipamiento y puesta en marcha del Albergue, en la inteligencia de que una vez que se satisfagan estos objetivos, el comodatario asumirá los costos de operación y mantenimiento del Albergue; y

f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.





EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

SEGUNDA. – VIGENCIA. De conformidad al inciso "a)" del Punto Tercero del Decreto Municipal con número D 35/31/16, ya referido, el presente contrato tendrá una duración de 25 años, con posibilidad de ser renovado. Plazo que comenzará a correr a partir de la suscripción del presente contrato.

TERCERA. - OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO. "EL COMODANTE" conjuntamente con "EL COMODATARIO", se obligan a efectuar la construcción, equipamiento y puesta en marcha de un Albergue sobre el inmueble materia del presente contrato de comodato.

Una vez concluida la construcción y equipamiento del Albergue, "EL COMODATARIO" se obliga a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, debiendo vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables, así como a proporcionar de mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.

CUARTA. – GASTOS DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO. "EL COMODANTE" conjuntamente con "EL COMODATARIO", se obligan a efectuar la construcción y equipamiento del Albergue, con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISDMF), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Para tal fin, el Municipio de Guadalajara, procurará la obtención de recursos y fondos federales y del Estado, que se destinarán única y exclusivamente para la edificación y equipamiento del Albergue, en la inteligencia de que una vez que se satisfagan estos objetivos, "EL COMODATARIO" asumirá los costos de operación y mantenimiento del Albergue.

Asimismo, "EL COMODATARIO", se obliga a efectuar los acondicionamientos que resulten necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las Normas que le sean aplicables.

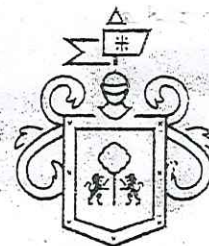
QUINTA. - USO Y DESTINO. - El bien inmueble materia del presente contrato de comodato, deberá ser destinado para la construcción y operación de un Albergue, que en su integridad debe ser dedicado para fines de alojamiento y cuyos servicios estarán a cargo de "EL COMODATARIO", de conformidad al Decreto Municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso Decreto Municipal número D 59/41/17.

Con apego a lo dispuesto en el inciso "d)" del Punto Tercero del Decreto Municipal número D 35/31/16, reformado mediante el diverso Decreto Municipal número D 59/41/17, se establece que, en caso de que "EL COMODATARIO" diera al inmueble materia del presente contrato de comodato un uso distinto a aquel para el que se





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

encuentra destinado, es decir, para Albergue, sin contar con la autorización expresa de "EL COMODANTE", tanto el bien inmueble objeto de comodato como sus mejoras, deberán regresar al resguardo de "EL COMODANTE", sin necesidad que medie resolución judicial al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que "EL COMODANTE" deje de cumplir con la naturaleza y los fines previstos en su decreto de creación o se extingue."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE ADENDUM.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena con lo estipulado en el presente Instrumento que hace las veces de **ADENDUM** o **ADENDA** del **CONTRATO DE COMODATO** identificado con el número de expediente **DJM/DJCS/RAA/2591/2016** y con el número de control **DJM/DJCS/RAA/618/2016**, un virtud de que no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia, a los 12 de mayo del año 2017, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

POR "EL COMODANTE"

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA.
SÍNDICA MUNICIPAL

LICENCIADO ENRIQUE BARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

POR "EL COMODATARIO"

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

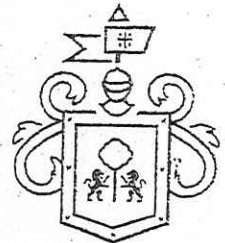
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





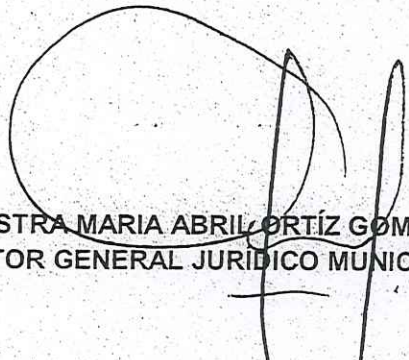
**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara




Gobierno de
Guadalajara

EXP: DJM/DJCS/RAA/2591/2016
Número de control: DJM/DJCS/RAA/266/2017

TESTIGOS


MAESTRA MARIA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL

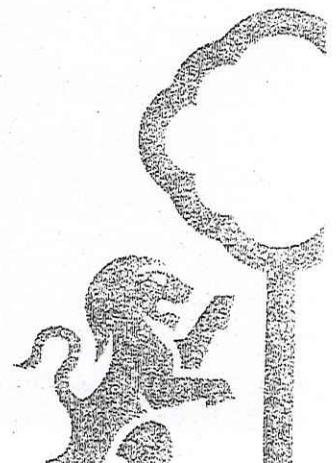

LICENCIADO ALEJANDRO A. ANCIRA
ESPIÑO
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DJM/DJCS/RAA/2591/2016 Y CON EL NÚMERO DE CONTROL DJM/DJCS/RAA/618/2016 MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS ÚTILES SÓLO POR SU ANVERSO Y LO FIRMAN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017. CONSTE.

MAOG/AAE/ESP/ACC


Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



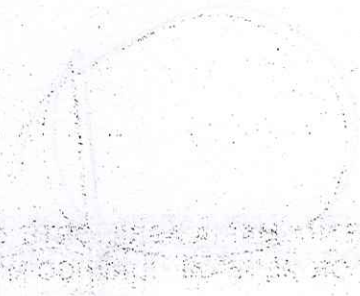
10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10